

REF.: CONVOCA CONSULTA CIUDADANA
RESOLUCIÓN EXENTA N° 1930 /

SANTIAGO, 23 SEP 2019

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones;
- c) La Ley N° 20.500, de 2011, Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública;
- d) El Decreto Supremo N° 60, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba Reglamento para la interoperación y difusión de la mensajería de alerta, declaración y resguardo de la infraestructura crítica de telecomunicaciones e información sobre fallas significativas en los sistemas de telecomunicaciones.
- e) Decreto Exento N° 1053, de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó Norma General de Participación Ciudadana del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- f) La Resolución Exenta N° 5.077, de 2011, que Define Materias de Interés y Establece Procedimiento de Consulta Ciudadana, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- g) La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y



CONSIDERANDO:

- a) Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, corresponde al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la aplicación y control de aquella y sus reglamentos, así como el control y supervigilancia del funcionamiento de los servicios públicos de telecomunicaciones y la protección de los derechos de los usuarios, sin perjuicio de las acciones judiciales y administrativas a que éstos tengan derecho;
- b) Que, producto de las modificaciones legales efectuadas a la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, por la Ley N° 20.478, sobre Recuperación y Continuidad en Condiciones Críticas y de Emergencia del Sistema Público de Telecomunicaciones, mediante el decreto supremo referido en el literal d) de los Vistos, se reglamentaron una

serie de materias conducentes a asegurar la recuperación y continuidad del sistema público de telecomunicaciones, frente a condiciones resultantes de fenómenos de la naturaleza, fallas eléctricas generalizadas o situaciones de catástrofe. Las materias reglamentadas dicen relación con el establecimiento de un conjunto de medidas conducentes a asegurar la difusión y recepción de la mensajería de alerta de emergencia enviada por ONEMI, la declaración y resguardo de la infraestructura crítica de telecomunicaciones y la forma y oportunidad de entrega de la información sobre fallas significativas en los sistemas de telecomunicaciones;

- c) Que, atendido el tiempo transcurrido desde la dictación de la normativa citada anteriormente, la evolución de las tecnologías y el desarrollo de los distintos servicios de telecomunicaciones y la experiencia adquirida en estos años de aplicación de la normativa vigente, particularmente en relación a la continuidad de los servicios y el comportamiento de las redes y sistemas de telecomunicaciones en las situaciones reguladas en aquella, resulta necesario actualizar la normativa contenida en el mismo Decreto Supremo N° 60, de 2012, individualizado en la letra d) de los Vistos, con el objeto, entre otros, de contemplar aquellas tecnologías de creciente despliegue, incorporar medidas de resguardo e información de fallas provenientes de ciberincidencias y recoger aquellas experiencias adquiridas en el control de su aplicación, estimándose conveniente para su mejor comprensión la derogación de dicha norma reglamentaria y la dictación de un nuevo decreto en su reemplazo;
- d) Que, por tal motivo el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, ha elaborado un borrador de Decreto Supremo que aprueba Reglamento para la interoperación y difusión de la mensajería de alerta, declaración y resguardo de la infraestructura crítica de telecomunicaciones e información sobre fallas significativas en los sistemas de telecomunicaciones;
- e) Que, dada la naturaleza y características del cuerpo reglamentario señalado en literal anterior, se ha resuelto someterlo a consulta ciudadana, con el objeto de recibir las observaciones y/o comentarios que el texto merezca por parte de todos los interesados; Y en uso de mis atribuciones;

RESUELVO:

Artículo 1º. Sométase a Consulta Ciudadana, de acuerdo a las directrices entregadas por la normativa individualizada en los literales c), e) y f) de los Vistos, borrador de decreto supremo que aprueba Reglamento para la interoperación y difusión de la mensajería de alerta, declaración y resguardo de la infraestructura crítica de telecomunicaciones e información sobre fallas significativas en los sistemas de telecomunicaciones.

Artículo 2º. Los interesados en participar en el proceso de Consulta Ciudadana, lo deberán hacer a través de las Ventanillas Virtuales de Opinión que la Subsecretaría de Telecomunicaciones dispondrá al efecto.

Artículo 3º. La presente resolución exenta será publicada en la página web institucional de la Subsecretaría. Una vez efectuada esta publicación, los interesados dispondrán de un plazo de 30 días corridos para hacer sus presentaciones a través de las Ventanillas Virtuales de Opinión.

Artículo 4°. Todas las presentaciones serán públicas en su integridad y cualquier solicitud de reserva o confidencialidad no será acogida por la Subsecretaría.

Artículo 5°. Las opiniones recogidas serán evaluadas y ponderadas, informándose, de manera general respecto de los resultados de la consulta ciudadana.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE
TELECOMUNICACIONES**



PAMELA SOBARZO ESTRADA
SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES (S)

